

O R D E N A N Z A N°: 1499/97.
Ramallo, 7 de octubre de 1997

V I S T O:

-----Que según informe de la Contaduría del Organismo Municipal Descentralizado "Hospital José María Gomendio", resulta necesario transferir algunas partidas del Presupuesto de Gastos, Ejercicio 1997; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente en el Presupuesto de Gastos vigente del Organismo Municipal Descentralizado "Hospital José María Gomendio";

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Transfiéranse a las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos, Ejercicio 1997 del "Hospital José María Gomendio" en la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 91.632,-), distribuidos en las siguientes cuentas:

FINALIDAD II - PROGRAMA I

1.1.1.1.2. Personal Jerárquico \$3.400,-
1.1.1.1.5. Personal Administrativo \$2.600,-
1.1.1.2.1. Personal Mensualizado \$16.594,-
1.1.1.3.3. Asignaciones Familiares \$8.945,-
1.1.1.3.4. Horas Extras \$16.400,-
1.1.1.3.5.5. Adicional por Asist. y Punt. \$5.193,-
1.1.2.14.3. Gastos Grales. Varios \$38.500,-
TOTAL \$91.632,-

ARTICULO 2) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior, serán tomados de las siguientes partidas:

FINALIDAD II - PROGRAMA I

1.1.1.1.3. Personal Profesional \$2.000,-
1.1.1.1.4. Personal técnico \$2.000,-
1.1.1.3.5.13. Bonif. Médico de Guardia \$2.000,-
1.1.1.3.5.14. Adicional por Escalafón \$15.000,-
1.1.1.4.1. Al Inst. de Previsión Social \$2.000,-
1.1.1.4.2. Al I.O.M.A. \$1.500,-
1.1.1.5.3. Indemnización Ley 11.685/95 \$28.000,-
1.1.2.8. Racionamiento y Alimentos \$11.000,-
1.1.2.10. Útiles, Libros, Impresos y Encuad. \$1.500,-
1.1.2.13.1. Premio Art. 19, Inc.f Ley 11.757 \$4.000,-
1.1.2.13.2. Premio Art. 22, Inc 4 Ley 10.430 \$5.900,-

2.5.1.1.3. Moblajes, Artefactos y Accesorios \$1.000,-

FINALIDAD II - PROGRAMA II - P. Millán

1.1.1.1.3. Personal Profesional \$3.000,-

1.1.1.1.4. Personal Técnico \$10.132,-

1.1.1.3.5.11. Bonif. no Remunerativa \$1.600,-

FINALIDAD II - PROGRAMA II - El Paraíso

1.1.1.3.5.11. Bonificación no Remunerativa \$1.000,-

TOTAL \$91.632,-

ARTICULO 3) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 7 DE OCTUBRE DE 1997.